

Descargos:

1. Que, con fecha 4 de enero de 2019, don Fernando Rubén Núñez Trejo, presentó una denuncia por omisiones que constituirían infracciones relacionadas con el incumplimiento de obligaciones de la Ley 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.
2. Que, el hecho específico por el cual el denunciante acudió a vuestra Superintendencia, corresponde a la superación de los niveles de presión sonora permitidos, en la Zona III, durante el horario nocturno en condición externa.
3. Que, con fecha 20 de enero de 2022, la Superintendencia dictó la Resolución Exenta N°1 / Rol D-011-2022 – notificada a esta parte mediante notificación personal el día 26 de enero de 2022 – en la que concluyó formular cargos en contra de SOCIEDAD MERCHANT HNOS LTDA., determinando que los hechos, actos u omisiones constituyen una infracción conforme al artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.
4. Que, de conformidad al artículo 37 de la ley 20.417 *“Las infracciones previstas en esta ley prescribirán a los tres años de cometidas, plazo que se interrumpirá con la notificación de la formulación de cargos por los hechos constitutivos de las mismas.”*, por lo que **la infracción que da origen al presente procedimiento sancionatorio se encuentra prescrita.**
5. Que sobre esto debe exponerse que la denuncia interpuesta por el Sr Fernando Rubén Núñez Trejo data del día 4 de enero de 2019, por lo que los hechos constitutivos de infracción reclamados por aquél han prescrito de conformidad a la norma recién citada, **al haber transcurrido el plazo de 3 años el día 4 de enero de 2022.**
6. Que, de todas formas, aún cuando se conoce dicha prescripción, esta parte estuvo llana realizar modificaciones dentro de sus posibilidades legales y reglamentarias con el propósito de disminuir los ruidos molestos que se pudieran ocasionar, presentando un programa de cumplimiento pertinente, sin reconocer ningún tipo de responsabilidad en los hechos descritos.
7. Que, en este sentido, debe hacerse presente a vuestra Superintendencia que el lugar donde se realizaron las mediciones sonoras corresponde a calle Rengifo, lugar donde concurren cientos sino miles de transeúntes diariamente, transeúntes que junto a una decena de locales de entretenimiento nocturno que están emplazados en aquél lugar, concurren a la contaminación acústica que de forma llamativa se

imputa solo al local que represento.

8. Que, igualmente se debe mencionar, que la determinación de la prescrita responsabilidad infraccional debe considerar y ponderar el contexto dentro del cual se ejerce la actividad propia de todo bar, siendo relevante enunciar que los horarios de funcionamiento del local han sido modificados con posterioridad a la Pandemia ocasionada por el SARS-COV-2, y por lo mismo la cantidad de afluencia a disminuido. El número de asistentes al local también está restringido por las normas relativas a los Aforos. La cantidad de personas que se permiten en el salón es baja y el sello propio del local ha cambiado, volviéndose un local más responsable, orientado al Adulto Joven eliminando completamente la realización de fiestas en horarios imprudentes, enfocándose en fomentar la cultura y manifestaciones artísticas musicales.
9. Esto es relevante por cuanto la prescrita responsabilidad infraccional, no podría dar lugar a cuantiosas multas administrativas si se atiende a que las circunstancias que originaron las mediciones sonoras que se pudieron realizar han cambiado diametralmente, debiéndose valorar en el peor de los casos, el ánimo cooperador y proactivo de quien ha sido denunciado, para efectos de determinar aquella multa que de ser procedente prudencialmente estableciese vuestra entidad fiscalizadora.
10. Por lo anterior, se solicita a vuestra Super Intendencia, tener por presentados los descargos efectuados, solicitando desde ya el rechazo a la denuncia interpuesta en contra de Sociedad Marchant Hnos. por haber prescrito la acción sancionatoria de que es titular vuestra Super Intendencia. En subsidio de lo anterior, se pide a vuestra Super Intendencia, tener en consideración, en caso de que se desechen las defensas recién esgrimidas, que aún cuando tenemos certeza de la prescripción de la responsabilidad infraccional, esta parte estuvo llana a realizar un programa de cumplimiento el que fue presentado oportunamente, tomando medidas activas para limitar la emisión de ruidos que pudieran infringir la normativa atingente, realizando modificaciones sencillas pero importantes (por las limitaciones legales, en especial de aquellas provenientes de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y aquellas provenientes de las obligaciones contractuales con el Arrendador del inmueble) en la distribución de los equipos del local, por lo se solicita tenga a bien aplicar la multa más baja que la ley permita y que aquella se deje en suspenso.

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: [REDACTED]

Razón Social: SOCIEDAD MARCHANT HNOS. LIMITADA

Fecha de Constitución: 17 de octubre del 2014

Fecha de Emisión del Certificado: 09 de agosto del 2022

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRtTHHAtXxK3**



CRtTHHAtXxK3



Gobierno de Chile

registroempresas.cl

ESTATUTO ACTUALIZADO SOCIEDAD MERCHANT HNOS. LIMITADA

En PUERTO MONTT, Región de LOS LAGOS, Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecieron: JOAQUÍN IGNACIO MERCHANT EUGENIN, Rut

[REDACTED] domiciliado en [REDACTED]

[REDACTED] ALEXIS ANDRÉS DELGADO DÍAZ, Rut

[REDACTED], domiciliado en [REDACTED]

[REDACTED] DIEGO ANDRÉS MARTÍNEZ TENORIO, Rut

[REDACTED], domiciliado en [REDACTED]

[REDACTED]; los que expusieron que se

constituyó con fecha 17 de octubre del 2014 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL:** El nombre o razón social de la Sociedad es "**SOCIEDAD MERCHANT HNOS. LIMITADA**", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de BARADERO'S PUB LIMITADA . **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: RESTAURANT, PUB, DISCOTEQUE Y EVENTOS. **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad es la comuna de PUERTO MONTT, Región de LOS LAGOS, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN:** La duración de la Sociedad será a contar de la fecha de la presente escritura INDEFINIDA. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Sociedad es la cantidad de CL7.000.000 de pesos, de los cuales se han enterado CL4.000.000 de pesos y quedan por enterar CL3.000.000 de pesos; que los socios se obligan a aportar y pagar en las proporciones de la forma siguiente: A) JOAQUÍN IGNACIO MERCHANT EUGENIN tiene una participación de un 28,57 por ciento en la propiedad de la presente compañía, habiendo aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de \$1.000.000 de pesos, y \$1.000.000 de pesos que enterará y pagará a la caja social en EFECTIVO, a más tardar dentro del plazo de 6 mes(es) contado desde la fecha de constitución y en la medida que lo requieran las necesidades sociales; B) ALEXIS ANDRÉS DELGADO DÍAZ tiene una participación de un 42,86 por ciento en la propiedad de la presente compañía, habiendo aportado y pagado con

anterioridad a esta fecha la cantidad de \$2.000.000 de pesos, y \$1.000.000 de pesos que enterará y pagará a la caja social en EFECTIVO, a más tardar dentro del plazo de 6 mes(es) contado desde la fecha de constitución y en la medida que lo requieran las necesidades sociales;

C) DIEGO ANDRÉS MARTÍNEZ TENORIO tiene una participación de un 28,57 por ciento en la propiedad de la presente compañía, habiendo aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de \$1.000.000 de pesos, y \$1.000.000 de pesos que enterará y pagará a la caja social en EFECTIVO, a más tardar dentro del plazo de 6 mes(es) contado desde la fecha de constitución y en la medida que lo requieran las necesidades sociales;

ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.

ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN: La administración de la Sociedad y el uso de su razón social corresponderá a JOAQUÍN IGNACIO MARCHANT EUGENIN, como un solo socio. El o la representante ante el SII es JOAQUÍN IGNACIO MARCHANT EUGENIN, Rut [REDACTED]

ARTÍCULO OCTAVO DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS, Y LOS RETIROS PARA GASTOS: Las utilidades y pérdidas de la Sociedad se repartirán entre los socios la siguiente proporción: JOAQUÍN IGNACIO MARCHANT EUGENIN 28,57%; ALEXIS ANDRÉS DELGADO DÍAZ 42,86%; DIEGO ANDRÉS MARTÍNEZ TENORIO 28,57%;

ARTÍCULO NOVENO DEL ARBITRAJE: La resolución de conflictos se realizará a través de: Árbitro de derecho y la forma de nombrar árbitros será: el árbitro será designado por los tribunales ordinarios de justicia;

ARTÍCULO DÉCIMO DE LA LIQUIDACIÓN: La liquidación de la sociedad se regirá por las normas legales pertinentes;

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS PODERES CONFERIDOS A O LOS ADMINISTRADORES: REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones;

CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing. factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago,

plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad; CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas; CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc.; CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna; OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con

instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad; MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario; REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros

facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas; **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO CESIÓN DE DERECHOS:** CESION DE DERECHOS PAULA CONSUELO MARCHANT EUGENIN A ALEXIS ANDRES DELGADO DIAZ Con fecha veintiséis de Mayo del año dos mil dieciocho, doña PAULA CONSUELO MARCHANT EUGENIN, cedula nacional de identidad numero [REDACTED], cedió la totalidad de su participación en “SOCIEDAD MARCHANT HNOS. LIMITADA” ascendente a un cuarenta y dos coma ochenta y seis por ciento del capital social que equivale a tres millones de pesos de la presente sociedad a don ALEXIS ANDRES DELGADO DIAZ, cedula nacional de identidad numero [REDACTED], quien aceptó dicha cesión. El precio de esta cesión fue la suma en moneda nacional de treinta y cinco millones de pesos, que el cesionario paga al cedente mediante la entrega del Vale Vista bancario número cero dos uno cero tres cuatro tres, del Banco Santander, a nombre de la vendedora, quien declara en este acto recibirlo a su mas entera conformidad. En dicho precio se entendió transigida cualquier suma u otra diferencia u omisión que, por cualquier otro capítulo, pudiera haber correspondido al cedente en la empresa. Las partes de la cesión de derechos renunciaron expresamente a las acciones resolutorias de la presente cesión de derechos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO CESIÓN DE DERECHOS: CESION DE DERECHOS EDUARDO ADOLFO MARCHANT EUGENIN A DIEGO ANDRES MARTINEZ TENORIO Con fecha veintiséis de Mayo del año dos mil dieciocho, don EDUARDO ADOLFO MARCHANT EUGENIN, cedula nacional de identidad numero [REDACTED], cedió la totalidad de su participación en “SOCIEDAD MARCHANT HNOS. LIMITADA” ascendente a un veintiocho coma cincuenta y siete por ciento del capital social que equivale a dos millones de pesos de la presente sociedad a don DIEGO ANDRES MARTINEZ TENORIO, cedula nacional de identidad numero [REDACTED], quien aceptó dicha cesión. El precio de esta cesión fue la suma en moneda nacional de veintisiete millones de pesos, que el cesionario paga al cedente a través del pago de dieciocho cuotas iguales, mensuales y sucesivas de un millón quinientos mil pesos, que el cesionario documenta con los siguientes cheques que entrega al cedente uno) Cheque número de serie cero dos cero cinco siete nueve uno tres cero uno guion uno tres uno dos uno cinco siete del Banco ITAU de fecha cinco de Julio del año dos mil dieciocho por la suma de un millón quinientos mil pesos pagaderos al portador; dos) Cheque número de serie cero dos cero cinco siete nueve uno tres cero uno guion uno tres uno dos uno cinco ocho del Banco ITAU de fecha cinco de

Agosto del año dos mil dieciocho por la suma de un millón quinientos mil pesos pagaderos al portador; tres) Cheque número de serie cero dos cero cinco siete nueve uno tres cero uno guion uno tres uno dos uno seis uno del Banco ITAU de fecha cinco de Septiembre del año dos mil dieciocho por la suma de un millón quinientos mil pesos pagaderos al portador; cuatro) Cheque número de serie cero dos cero cinco siete nueve uno tres cero uno guion uno tres uno dos uno seis dos del Banco ITAU de fecha cinco de Octubre del año dos mil dieciocho por la suma de un millón quinientos mil pesos pagaderos al portador; cinco) Cheque número de serie cero dos cero cinco siete nueve uno tres cero uno guion uno tres uno dos uno seis tres del Banco ITAU de fecha cinco de Noviembre del año dos mil dieciocho por la suma de un millón quinientos mil pesos pagaderos al portador; seis) Cheque número de serie cero dos cero cinco siete nueve uno tres cero uno guion uno tres uno dos uno seis cuatros del Banco ITAU de fecha cinco de Diciembre del año dos mil dieciocho por la suma de un millón quinientos mil pesos pagaderos al portador; siete) Cheque número de serie cero dos cero cinco siete nueve uno tres cero uno guion uno tres uno dos uno siete ocho del Banco ITAU de fecha cinco de Enero del año dos mil diecinueve por la suma de un millón quinientos mil pesos pagaderos al portador; ocho) Cheque número de serie cero dos cero cinco siete nueve uno tres cero uno guion uno tres uno dos uno seis seis del Banco ITAU de fecha cinco de Febrero del año dos mil diecinueve por la suma de un millón quinientos mil pesos pagaderos al portador; nueve) Cheque número de serie cero dos cero cinco siete nueve uno tres cero uno guion uno tres uno dos uno seis siete del Banco ITAU de fecha cinco de Marzo del año dos mil diecinueve por la suma de un millón quinientos mil pesos pagaderos al portador; diez) Cheque número de serie cero dos cero cinco siete nueve uno tres cero uno guion uno tres uno dos uno seis ocho del Banco ITAU de fecha cinco de Abril del año dos mil diecinueve por la suma de un millón quinientos mil pesos pagaderos al portador; once) Cheque número de serie cero dos cero cinco siete nueve uno tres cero uno guion uno tres uno dos uno seis nueve del Banco ITAU de fecha cinco de Mayo del año dos mil diecinueve por la suma de un millón quinientos mil pesos pagaderos al portador: doce) Cheque número de serie cero dos cero cinco siete nueve uno tres cero uno guion uno tres uno dos uno siete uno del Banco ITAU de fecha cinco de Junio del año dos mil diecinueve por la suma de un millón quinientos mil pesos pagaderos al portador; trece) Cheque número de serie cero dos cero cinco siete nueve uno tres cero uno guion uno tres uno dos uno siete dos del Banco ITAU de fecha cinco de Julio del año dos mil diecinueve por la suma de un millón quinientos mil pesos pagaderos al portador; catorce) Cheque número de serie cero dos cero cinco siete nueve uno tres cero uno guion uno tres uno dos uno siete tres del Banco ITAU de fecha cinco de Agosto del año dos mil diecinueve por la suma de un millón quinientos mil pesos pagaderos al portador;

quince) Cheque número de serie cero dos cero cinco siete nueve uno tres cero uno guion uno tres uno dos uno siete cuatro del Banco ITAU de fecha cinco de Septiembre del año dos mil diecinueve por la suma de un millón quinientos mil pesos pagaderos al portador; dieciséis) Cheque número de serie cero dos cero cinco siete nueve uno tres cero uno guion uno tres uno dos uno siete cinco del Banco ITAU de fecha cinco de Octubre del año dos mil diecinueve por la suma de un millón quinientos mil pesos pagaderos al portador; diecisiete) Cheque número de serie cero dos cero cinco siete nueve uno tres cero uno guion uno tres uno dos uno siete seis del Banco ITAU de fecha cinco de Noviembre del año dos mil diecinueve por la suma de un millón quinientos mil pesos pagaderos al portador; dieciocho) Cheque número de serie cero dos cero cinco siete nueve uno tres cero uno guion uno tres uno dos uno siete siete del Banco ITAU de fecha cinco de Diciembre del año dos mil diecinueve por la suma de un millón quinientos mil pesos pagaderos al portador. En dicho precio se entendió transigida cualquier suma u otra diferencia u omisión que, por cualquier otro capítulo, pudiera haber correspondido al cedente en la empresa. Las partes de la cesión de derechos renunciaron expresamente a las acciones resolutorias de la presente cesión de derechos.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

MODIFICACIÓN	28-05-2018	ACCagM5Su1dW
MODIFICACIÓN	20-10-2014	AC6ZSih7ex1e
CONSTITUCIÓN	17-10-2014	AC8KkiZM2qcH

JOAQUÍN IGNACIO MARCHANT EUGENIN

RUT: [REDACTED]

Firmado electrónicamente por
notario Felipe Ricardo San Martin
Schroder

el 28-05-2018

ALEXIS ANDRÉS DELGADO DÍAZ

RUT: [REDACTED]

Firmado electrónicamente por
notario Felipe Ricardo San Martin
Schroder
el 28-05-2018

DIEGO ANDRÉS MARTÍNEZ TENORIO

RUT: [REDACTED]

Firmado electrónicamente por
notario Felipe Ricardo San Martin
Schroder
el 28-05-2018

EDUARDO ADOLFO MARCHANT EUGENIN

RUT: [REDACTED]

Firmado electrónicamente por
notario Viviana Angelica Gonzalez
Trabol
el 28-05-2018

PAULA CONSUELO MARCHANT EUGENIN

RUT: [REDACTED]

Firmado electrónicamente por
notario Felipe Ricardo San Martin
Schroder
el 28-05-2018

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: [REDACTED]

Razón Social: SOCIEDAD MERCHANT HNOS. LIMITADA

Fecha de Constitución: 17 de octubre del 2014

Fecha de Emisión del Certificado: 09 de agosto del 2022

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRAVT8QshaJJ**



CRAVT8QshaJJ



Gobierno de Chile

registroempresas.cl